

CONSTANCIA SECRETARIAL. 10 de noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias en las que el demandado otorga poder a abogada para su representación. Sírvase proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 765203110003-2021-00427-00. Ejecutivo de alimentos

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el Despacho lo manifestado en la constancia secretarial y verificado el anterior escrito, por ser procedente se,

RESUELVE:

1-. **RECONOCER** personería a la abogada **LILIANA VELASCO CAMPOS**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 66.952.252 y tarjeta profesional 281619 del C. S. de la J., para que represente en estas diligencias los intereses del señor demandado **ALFREDO LUCEMA GUTIERREZ**, en los términos contenidos en el memorial poder que se allega.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO

RVC.